

- F. Que la norma ibidem define en su artículo 17 que: "El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".
- G. Que de conformidad con el numeral 1.8 del Artículo 4 de la Ley 2200 de 2022, corresponde a los departamentos "... *Liderar la formulación y ejecución de políticas en materia cultural que promuevan las identidades y valores colectivos del territorio y sus tradiciones, promoviendo la conservación y divulgación del patrimonio tangible e intangible y las expresiones culturales y artísticas de sus habitantes, bajo el respeto al pluralismo y la etno-identidad...*".
- H. Que en razón a lo anterior, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Cultura, implementó el Programa Nacional de Concertación Cultural, el cual es un programa elevado a la categoría de Política y es la herramienta a través de la cual el Ministerio de Cultura apoya proyectos de interés público que desarrollen procesos artísticos o culturales, y que contribuyan a brindar espacios de encuentro y convivencia en sus comunidades.
- I. Que La Secretaría de Cultura es líder en la formulación y desarrollo de las políticas culturales del Departamento, reconocida por apoyar procesos artísticos y culturales emblemáticos que garanticen la participación ciudadana bajo criterios de inclusión, equidad, valoración y respeto por la diversidad del arte y el patrimonio cultural y natural; alcanzando solidez institucional y generando calidad de vida a través del desarrollo local y regional sostenible.
- J. Que, bajo ese marco normativo, el Departamento del Quindío, a través de La Secretaría de Cultura, genera mecanismos para impulsar las artes, culturas y la preservación del patrimonio, a través del fomento a proyectos en los que la participación ciudadana en apertura de espacios con enfoque cultural, permitan institucionalizar, arraigar y visibilizar las diferentes manifestaciones artísticas que se desarrollan a lo largo de nuestro territorio.
- K. Que en el Departamento del Quindío durante el año 2023, se formuló el al Plan Departamental de Cultura "Cultura para la vida", el cual fue adoptado por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza N°020 de 2023, constituyéndose como la política cultural del Departamento 2024-2035, y donde se asume la concertación como uno de los mecanismos de gestión fundamental para que el plan se cumpla, por ello, se estableció en su planteamiento estratégico a través del *subprograma 1. Fortalecimiento de la formación artística y subprograma 2. Apoyo a la Creación y Circulación Artística, del Programa 1. Formación, Creación y Circulación Artística y Cultural, de la Línea Estratégica 2. Creación y Procesos Artísticos*, como estrategia para desarrollar acciones que posibiliten procesos de creación artística ligados a los contextos y los entornos en los que están inmersos.
- L. Que siguiendo la normatividad nacional y departamental en esta materia, mediante la Ordenanza 020 del 20 de diciembre de 2023 "Por medio de la cual se adopta el Plan Departamental de Cultura Quindío 2024-2035 "Cultura para la vida", y se dictan otras disposiciones", incorpora en su artículo 20 los lineamientos para las convocatorias anuales de los Programas Departamentales de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales y de Estímulos a la Investigación, Creación y Producción Artística y Cultural, como mecanismos de democratización y participación en la ejecución de los recursos de la cultura, a través de las organizaciones, personas naturales y gestores del sector, así como entidades públicas municipales relacionadas con la cultura que participan en la convocatoria.
- M. De igual forma, la precitada ordenanza en su Capítulo I, se refiere a la "CONVOCATORIA ANUAL DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES", y en su artículo 21, adopta la convocatoria anual de Concertación, con el objetivo de cofinanciar proyectos presentados por los agentes culturales del Departamento.

- N. Que la Ordenanza 020 de 2023, dispuso de un Artículo Transitorio, el cual reza: "Las convocatorias anuales del año 2024 guardarán los procedimientos que traían los Programas Departamentales de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales y de Estímulos a la Investigación, Creación, Circulación y Producción Artística, hasta tanto la Secretaría de Cultura ajuste los procedimientos de conformación del equipo de trabajo y banco de jurados para que lo dispuesto en esta ordenanza rija adecuadamente a partir de las convocatorias del año 2025".
- O. En ese sentido, y de conformidad con lo establecido por el artículo transitorio de la Ordenanza 020 de 2023, se tiene que, el Departamento del Quindío a través de La Secretaría de Cultura, deberá para la presente vigencia, ceñirse a lo dispuesto en la Ordenanza 013 de 2015 "Por medio de la cual se crea el Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales en el Quindío ", la cual guarda los procedimientos que traía el Programa Departamental de Concertación en años anteriores.
- P. Que la Ordenanza 013 de 2015 establece en su artículo séptimo lo siguiente: "**FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCERTACIÓN: La Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales se financiará con recursos provenientes de la estampilla Pro- Cultura en un 50% de su recaudo cada año....**", así mismo, en su parágrafo primero establece que: "**Del 50% de la Estampilla recaudada cada año, el 80% será destinado para la Convocatoria Departamental de Proyectos y el 20% a los proyectos que anualmente sean aprobados en el Programa de Concertación Nacional del Proyectos del Ministerio de Cultura, como una cofinanciación del Departamento y podrá ser ampliado de acuerdo a disponibilidad de recursos de la administración**".
- Q. Que teniendo en cuenta que el Programa Departamental de Concertación, se financiará con recursos provenientes de la Estampilla Pro Cultura en un 50% de su recaudo cada año, se tiene que para la vigencia 2024 se cuenta con un presupuesto de **MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.800.000.000)** para apoyar la ejecución de proyectos artísticos y culturales en el Departamento del Quindío.
- R. Que como ya se indicó, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo séptimo de la Ordenanza 013 de 2015, el presupuesto anteriormente relacionado, será distribuido en un 80% para la asignación de recursos a los proyectos que resulten beneficiadas con asignación de recursos en la Convocatoria Departamental de Concertación 2024, por un valor de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.440.000.000), y un 20% para la cofinanciación de los proyectos que resulten con asignación de recursos en el Programa Nacional de Concertación 2024 del Ministerio de Cultura y que no participen en la convocatoria departamental, por una suma de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$360.000.000)**.
- S. Que atendiendo los criterios adoptados mediante la Ordenanza 013 de 2015 frente a la cofinanciación que debe realizar el Departamento a los proyectos que anualmente sean apoyados en el Programa de Concertación Nacional de Proyectos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para la vigencia 2024, el Departamento del Quindío a través de La Secretaría de Cultura procede a hacer la verificación de los proyectos que resultaron apoyados con asignación de recursos en el Programa de Concertación Nacional y que no participaron en la convocatoria departamental de concertación para determinar cuáles de estos se hacen acreedores de dicha cofinanciación, pues la precitada Ordenanza indica que los proyectos que anualmente sean aprobados en el Programa de Concertación Nacional de Proyectos del Ministerio de Cultura que participen dentro de la convocatoria Pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales en la misma vigencia, deberán como requisito para su participación, renunciar a la cofinanciación de la que hace referencia el parágrafo primero del artículo séptimo de la misma Ordenanza.
- T. Así entonces, se tiene que, verificada la página del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, dentro de la Convocatoria Nacional para la presentación de proyectos al Programa Nacional de Concertación Cultural, vigencia 2024 aprobó y asignó recursos a cincuenta y cuatro (54) proyectos para ser ejecutados en el Departamento del Quindío, así mismo, se

- tiene que de los (54) proyectos aprobados por el Ministerio, cincuenta y tres (53) corresponden a proyectos presentados por entidades del Departamento del Quindío, y uno (01) de ellos fue presentados por una entidad que se encuentra inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, por tanto, solo se tendrán en cuenta aquellos proyectos apoyados por el Ministerio que hayan sido presentados por entidades del Departamento del Quindío.
- U. De igual forma, de los cincuenta y tres (53) proyectos apoyados con asignación de recursos por el Ministerio en el Programa Nacional de Concertación vigencia 2024 que fueron presentados por organizaciones del Departamento del Quindío, veintiuno (21) de ellos participaron en la Convocatoria Pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales a cargo de La Secretaría de Cultura, por lo que renunciaron a la cofinanciación de la que hace referencia el parágrafo primero del artículo séptimo de la Ordenanza 013 de 2015 que aquí nos ocupa, quedando entonces como acreedoras de la cofinanciación, un total de treinta y dos (32) organizaciones del Departamento del Quindío.
- V. Así mismo, debe este despacho indicar que para la vigencia 2024 el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes se unió al propósito del gobierno nacional por cumplir con el mandato social del cambio y, por primera vez, dio apertura al Programa Nacional de Concertación Cultural 2024- Convocatoria para la conformación de la Lista Bienal de Proyectos de Interés Nacional, entendiéndose entonces que: *"...Los proyectos de interés nacional son aquellos reconocidos por su incidencia artística y cultural, por su aporte a la construcción de identidades, por ser expresión de la riqueza, la pluralidad de saberes y la diversidad cultural del país y por su proyección social y cultural en los ámbitos nacional e internacional, que promuevan dinámicas de intercambio; fomenten y desarrollen estrategias de gestión y acción cultural que contribuyan a la multiplicidad de relatos de nación, región y distintas territorialidades...."*, y que la misma estaba dirigida a personas jurídicas del sector público, personas jurídicas sin ánimo de lucro de naturaleza privada, Resguardos, Cabildos, Asociaciones de cabildos o de autoridades indígenas; consejos comunitarios de comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y autoridades del pueblo Rrom.
- W. Que los mejores 100 proyectos evaluados en la convocatoria anteriormente relacionada, conformarían la Lista Bienal de Proyectos de Interés Nacional, y se tiene que dentro de esta convocatoria el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes aprobó y asignó recursos a dos (02) proyectos presentados por dos (02) Organizaciones del Departamento del Quindío, de las cuales una (01) renunció a la cofinanciación de la que hace referencia el parágrafo primero del artículo séptimo de la Ordenanza 013 de 2015 y que aquí nos ocupa, toda vez que participó en la Convocatoria Departamental de Concertación.
- X. En el entendido de que la convocatoria para conformar la Lista Bienal de Proyectos de Interés Nacional pertenece al Programa Nacional de Concertación Cultural vigencia 2024, y que además así lo certifica el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la entidad apoyada con recursos dentro de esta convocatoria, que no participó en la convocatoria departamental de concertación en su vigencia 2024, se hace acreedora de la cofinanciación de la que hace referencia el parágrafo primero del artículo séptimo de la Ordenanza 013 de 2015 y que aquí nos ocupa.
- Y. Que por lo ya expuesto, y habiéndose verificado la lista de proyectos apoyados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el Programa Nacional de Concertación Cultural para la vigencia 2024, se hacen acreedoras a la cofinanciación de sus proyectos por parte del Departamento del Quindío, un total de treinta y tres (33) organizaciones del Departamento del Quindío, por lo que se hace necesario efectuar la transferencia de recursos a dichas organizaciones, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N°013 de 2015, con el fin de fortalecer el sector cultural del Departamento del Quindío y los procesos culturales que este desarrolla.
- Z. Que teniendo en cuenta lo anterior, la cofinanciación por parte del Departamento del Quindío a los proyectos apoyados en el Programa Nacional de Concertación Cultural para la vigencia 2024, asciende a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$360.000.000)**, correspondientes al 20% del 50% del recaudo de la estampilla pro-cultura, y

con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1599 de 2024, suma que será dividida en partes iguales en la totalidad de proyectos acreedores de dicha cofinanciación.

- [. Que, en ese orden de ideas, y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo Primero del Artículo Séptimo de La Ordenanza 013 de noviembre de 2015, y efectuar la transferencia del recurso asignado a cada una de las organizaciones que fueron reconocidas como acreedoras de la cofinanciación una vez cumplan con los requisitos establecidos para ello.
- l. Que así mismo se manifiesta que los criterios para distribuir la suma correspondiente al 20% que reza la precitada ordenanza para la cofinanciación que aquí nos ocupa, fueron determinados en razón a lo que dicha norma establece, puesto que la misma ordena repartir dicha suma entre los proyectos apoyados con asignación de recursos dentro del Programa Nacional de Concertación, vigencia 2024, por lo que una vez realizada la interpretación y de la norma y a discrecionalidad de La Secretaría de Cultura, se determinó que la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$360.000.000)**, se distribuiría en partes iguales entre los treinta y tres (33) proyectos que resultaron acreedores para la vigencia 2024, por lo que una vez se realizó dicha distribución, se determinó que le correspondería a cada uno de estos, la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVENTA PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$10.909.090,9)**.

Que, en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la transferencia de recursos por medio de la cual se entrega la cofinanciación que concede el parágrafo primero del artículo séptimo de la Ordenanza N°013 de 2015, como un apoyo para el desarrollo de los proyectos y fortalecimiento de las entidades del sector cultural, a los treinta y tres (33) proyectos de organizaciones del **Departamento del Quindío** que resultaron apoyados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el Programa Nacional de Concertación, vigencia 2024, que no participaron en la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales que adelanto la Secretaría de Cultura del Departamento del Quindío para la presente vigencia, cofinanciación que asciende a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$360.000.000)**, imputables al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1599 de 2024 y los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

N°	ENTIDAD ACREEDORA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA ENTIDAD ACREEDORA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR TOTAL DEL RECURSO ASIGNADO COMO COFINANCIACIÓN
1	CORPORACIÓN CULTURAL SEMILLITAS DE CAFÉ	901048646-3	MI TIERRA DANZA 5	\$10.909.090,9
2	CORPORACIÓN CÓDIGO ESTILO CREW	900960848-1	VIII FESTIVAL DE DANZA Y TRIBUS URBANAS	\$10.909.090,9
3	CORPORACIÓN SACRO ARTEM	901732668-9	EL SENTIDO DE LA VIDA A TRAVÉS DEL ARTE	\$10.909.090,9
4	MUNICIPIO DE BUENAVISTA	890001879-0	ESCUELA DE MUSICA UN PROYECTO DE FORMACION ARTISTICA Y HUMANA	\$10.909.090,9
5	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RUFINO JOSÉ CUERVO SUR	890003889-3	ESCUELA DE MÚSICA RUFINO JOSÉ CUERVO: MELODÍAS DE PAZ EN LA COMUNA DOS, ARMENIA QUINDIO	\$10.909.090,9
6	FUNDACIÓN	901406055-7	NARRATIVAS VISUALES DEL	\$10.909.090,9

St

RESOLUCIÓN N° 4435 DEL 10 DE JULIO DE 2024

	SUPERVIVIENTES MANA		CONFLICTO EN COLOMBIA	
7	ASOCIACIÓN DE MÚSICOS PROFESIONALES DEL QUINDÍO	801004361-8	33° ENCUENTRO DE BANDAS JUVENILES DEL QUINDÍO: ARMONÍA PARA LA PAZ	\$10.909.090,9
8	ASOCIACIÓN PRO DESARROLLO INTEGRAL DE DERECHOS DE LOS J'VENES AFROS Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	901640081-0	PORTAR HISTORIAS, TEJER SUEÑOS Y CONSTRUIR PAZ.	\$10.909.090,9
9	CORPORACIÓN TEATRO INFANTIL COMUNITARIO CALARQUEÑO TEINCCA	900293596-9	TEATRO EN LA ESCUELA RURAL	\$10.909.090,9
10	CORPORACIÓN RAP FLOW	900739655-1	EL HIP HOP COMO INSTRUMENTO DE PAZ EN LAS REGIONES VULNERABLES	\$10.909.090,9
11	CORPORACIÓN ARTÍSTICA VIBRARTE	901628778-6	AL RITMO DEL COLOR RECARGADO: "LA ESCUELA, TERRITORIO DE ARTE, VIDA Y PAZ"	\$10.909.090,9
12	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MARIELA	800011848-8	SABERES DE MI VEREDA FASE II	\$10.909.090,9
13	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO PIJAO	890001092-1	CÁTEDRA DE LA QUINDIANIDAD Y EL MURALISMO: ARTE Y PATRIMONIO PARA LA FORMACIÓN DE NUEVOS CIUDADANOS DEL CC.	\$10.909.090,9
14	COOPERATIVA TERRITORIO NUESTRO	901170657-5	1ER. ENCUENTRO REGIONAL DE ARTE, CAFÉ Y GUADUA, CÓRDOBA QUINDÍO AVANZANDO EN LA APROPIACIÓN DE NUESTRA CULTURA CAFETERA	\$10.909.090,9
15	CORPORACIÓN KYMERA	901248426-8	CINEXPERIENCIA LABORATORIO AUDIOVISUAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES	\$10.909.090,9
16	FUNDACIÓN VISONTE	900292693-0	ROSTROS COMPOSTADOS PARA LA CURA Y LA RECONCILIACIÓN	\$10.909.090,9
17	CORPORACIÓN CULTURAL, TURÍSTICA Y AMBIENTAL GUIARTE	900007704-3	SEMBRADOR DE MEMORIAS	\$10.909.090,9
18	FUNDACIÓN FERIAS Y FIESTAS POR COLOMBIA	900535484-2	LO QUE SOY, RITMOS DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO – COMUNIDADN EN ACCIÓN	\$10.909.090,9
19	ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DEL QUINDÍO	900821424-7	ESCUELA DE ARTES PARA LA PAZ	\$10.909.090,9
20	CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA DEL QUINDÍO	901366275-8	III CONGRESO REGIONAL DEL EJE CAFETERO DE INVESTIGACION EN DANZA "GENEROS, IMPACTO E INNOVACION"	\$10.909.090,9
21	UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO	890000432-8	LABORATORIOS RURALES DE CREACIÓN ARTISTICA CON	\$10.909.090,9

RESOLUCIÓN N° 4435 DEL 10 DE JULIO DE 2024

			ENFASIS EN TEATRO INFANTIL Y JUVENIL	
22	CORPORACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DIALOGO DEMOCRATICO	801000524-3	JABUAINÁN (SEMBRAR LA PALABRA EN EL CORAZÓN), PROMOCIÓN Y ANIMACIÓN DE LECTURA	\$10.909.090,9
23	FUNDACIÓN DIALOGOS VIVOS	901552843-9	ABRIENDO CAMINOS PARA LA PAZ: DIVULGACIÓN Y APROPIACIÓN DEL INFORME FINAL DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD PARA CONTRIBUIR A LA MEMORIA COLECTIVA	\$10.909.090,9
24	FUNDACIÓN TEATRAL CAJA DE PANDORA	900732537-9	3ER FESTIVAL LABORATORIO FEMENINO DE LA RISA	\$10.909.090,9
25	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO BUENAVISTA	801004962-4	MÚSICA Y CULTURA, CREACIÓN DE PAZ DESDE EL COLEGIO	\$10.909.090,9
26	CORPORACIÓN EN MOVIMIENTO CENTRO DE ENTRENAMIENTO EN DANZA	9012621247-4	SEMINARIO DE DANZA: CUERPO- PAISAJE	\$10.909.090,9
27	FUNDACIÓN TERRITORIO QUINDÍO	900246273-5	DE SABERES ETNOBOTÁNICOS Y OTRAS YERBAS	\$10.909.090,9
28	FUNDACIÓN ARTE-CULTURA	900585498-9	FORMACIÓN DE LECTORES DESDE LA BIBLIOTECA PÚBLICA	\$10.909.090,9
29	FUNDACIÓN CULTURAL CALARTE	900166744-9	ARTE CALARQUEÑO AL BARRIO 3	\$10.909.090,9
30	FUNDACIÓN GLOBO RECREO JALK	900824363-1	PROCESO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA GLOBO RECREO JALK CREANDO UN NUEVO FUTURO	\$10.909.090,9
31	ASOCIACIÓN OBSERVATORIO MUJER, CULTURA Y DERECHOS	900559659-8	"MUJER FUTURA" ADAPTACIÓN Y MUSICALIZACIÓN DE POEMAS DE CARMELINA SOTO	\$10.909.090,9
32	ASOCIACIÓN ARTÍSTICA Y CREATIVA EVOLUTION CREW DANCE	901523218-1	"PASOS DE ESPERANZA: LA DANZA QUE TRANSFORMA"	\$10.909.090,9
33	FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS	900861091-9	"FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS"	\$10.909.090,9
VALOR TOTAL DE RECURSOS ASIGNADOS				\$360.000.000

SEGUNDO: DESTINACIÓN: Los recursos entregados como cofinanciación a las organizaciones culturales del Departamento del Quindío relacionadas en el artículo anterior, tienen destinación exclusiva para la ejecución y desarrollo de los proyectos ya relacionados, los cuales fueron aprobados y apoyados con asignación de recursos dentro de la Convocatoria Nacional de Concertación Cultural para la vigencia 2024.

TERCERO: DOCUMENTOS REQUERIDOS. Una vez se publique el presente acto administrativo que reconoce las entidades y organizaciones que resultaron beneficiadas con asignación de recursos para cofinanciar los proyectos en ejecución que fueron apoyados por el Ministerio de las

Culturas, las Artes y los Saberes, para la vigencia 2024, las mismas deberán presentar a La Secretaría de Cultura Departamental, únicamente a través del correo electrónico culturaconvoca@gobernacionquindio.gov.co, la siguiente documentación como requisito previo para realizar la transferencia del recurso asignado:

- a. Copia del proyecto aprobado por el Ministerio de Cultura.
- b. Copia de la póliza constituida con el Ministerio de Cultura cuando a ello haya lugar.
- c. Convenio firmado con el Ministerio de Cultura.
- d. Certificación bancaria de la entidad.
- e. Copia del Registro Único Tributario (RUT) de la entidad.
- f. Certificado de Existencia y Representación legal de la entidad no mayor a 30 días de expedición.
- g. Carta de compromiso dispuesta por La Secretaría de Cultura Departamental debidamente suscrita por el representante legal de la entidad.

PARÁGRAFO 1. Las entidades y organizaciones que resultaron beneficiadas con proyectos cofinanciados, deberán entregar los documentos anteriormente descritos en los quince (15) días calendario siguientes a la publicación del presente acto administrativo, esto con el fin de no afectar los procesos de ejecución que se determinen para cada uno de los proyectos con asignación de recursos.

PARÁGRAFO 2. Aquellas entidades u organizaciones que no entreguen la documentación que les está siendo requerida como requisito previo a la transferencia del recurso de cofinanciación dentro de los plazos aquí establecidos, sin contar con una justificación de fuerza mayor o caso fortuito, se entenderá que la Organización o entidad no está interesada, y que desiste del apoyo de cofinanciación a su proyecto, y la Secretaría de Cultura procederá a la reintegración del recurso a esta asignado y el mismo se tendrá como SÚPER AVIT para la convocatoria de la siguiente vigencia.

CUARTO: FORMA DE PAGO: Los recursos de que trata la presente resolución se girarán en un desembolso del cien por ciento (100%) directamente a la cuenta bancaria de cada una de las organizaciones culturales del Departamento del Quindío, relacionadas en el artículo primero, y las cuales son acreedoras de la presente cofinanciación, el desembolso solo se realizará previa firma y legalización de la carta de compromiso por parte de los representantes legales de cada entidad y previa presentación de los documentos requeridos.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS: Las entidades beneficiarias tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes actividades:

1. Presentar al Departamento del Quindío, a través de La Secretaría de Cultura, los documentos soporte exigidos en el artículo tercero del presente acto administrativo.
2. Presentar al Departamento del Quindío, a través de La Secretaría de Cultura el informe final de ejecución del proyecto presentado al Ministerio de Cultura en el que se evidencie la ejecución de los recursos asignados como cofinanciación al mismo por parte del Departamento del Quindío.
3. Presentar al Departamento del Quindío, a través de La Secretaría de Cultura el ajuste del cronograma y del proyecto de acuerdo a la asignación de recursos objeto de la presente cofinanciación, así como el informe de ejecución de los recursos entregados por este.

SEXTO: SEGUIMIENTO: El Departamento del Quindío a través de La Secretaría de Cultura podrá realizar seguimiento a los proyectos cofinanciados, para verificar que los recursos públicos sean debidamente ejecutados.

SÉPTIMO: OBLIGATORIEDAD DE PROYECTO EN EJECUCIÓN: En el caso de que el proyecto que resulto cofinanciado dentro del presente acto administrativo, ya hubiese cumplido con el plazo de ejecución pactado en el convenio suscrito con el Ministerio de las culturas, las artes y los saberes, y no pueda realizar ajuste al cronograma y presupuesto del mismo de acuerdo a la asignación de recursos objeto de la presente cofinanciación, deberá manifestar a La Secretaría de Cultura dicha situación, y no podrá acceder al recurso de cofinanciación asignado, pues es de

carácter obligatorio que se cofinancien por parte del Departamento del Quindío únicamente proyectos que se encuentren en ejecución.

PARÁGRAFO 1. Aquellas entidades u organizaciones cuyo proyecto ya se encuentre finalizado no podrá acceder al recurso que le fue asignado, y la Secretaría de Cultura procederá a la reintegración del mismo y se tendrá como SÚPER AVIT para la convocatoria de la siguiente vigencia.

OCTAVO: COMUNIQUESE a La Secretaría de Hacienda Departamental del presente acto administrativo para los fines pertinentes.

PARÁGRAFO 1. La Secretaría de Cultura Departamental remitirá la presente resolución a La Secretaría de Hacienda Departamental acompañada de oficio que relaciona las cuentas bancarias autorizadas para transferir el recurso a cada una de las organizaciones relacionadas en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez las entidades cumplan los requisitos previos para acceder al recurso asignado.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Armenia, Quindío, a los diez (10) días del mes de julio del año 2024.



AMANDA TANGARIFE CORREA
Secretaria Privada con Delegación de Funciones de Gobernadora
Departamento del Quindío.

Revisó: Felipe Arturo Robledo Martínez – Secretario de Cultura Departamental. *lyg*
Elaboró: Herberto Vigoya Sarmiento- Director de Cultura, Arte y Patrimonio SCD. *g*
Proyectó: Juliana Aristizabal Giraldo – Contratista Secretaría de Cultura. *AG.*